

ORDENANZA N° 00134

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 2°, 3° y 9° de la Constitución Política 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L. 1333/86.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional, con el objeto de recibir recursos, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se reciban de la Nación y/o entes del orden nacional, serán aportados a la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**, a nombre del Departamento del Atlántico; en consecuencia, los derechos derivados de tales aportes, serán del Departamento. El Gobernador del Departamento del Atlántico, queda autorizado para suscribir los actos pertinentes al ejercicio de tales derechos.

PARAGRAFO: La sociedad que reciba los recursos estatales deberá contemplar en sus estatutos la exclusiva destinación de los recursos al servicio público y serán inmodificables de manera que cualquier variación societaria conserve el valor y destinación de estos aportes. En ningún caso se aportaran a sociedades anónimas abiertas cualquiera que sea su modalidad.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar las adiciones y/o modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.


ORDENANZA N° - - 00134


"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

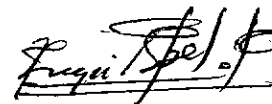
Dada en Barranquilla a los

PUBLIQUE Y CÚMPLASE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente



MARGARITA BALEN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente


NÉSTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- | | |
|----------------|----------------------|
| Primer Debate | Diciembre 12 de 2011 |
| Segundo Debate | Diciembre 19 de 2011 |
| Tercer Debate | Diciembre 20 de 2011 |


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 00134 de diciembre 27 de 2011.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N° - - - 0 0 1 3 4

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 2°, 3° y 9° de la Constitución Política 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L. 1333/86.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional, con el objeto de recibir recursos, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se reciban de la Nación y/o entes del orden nacional, serán aportados a la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC,** a nombre del Departamento del Atlántico; en consecuencia, los derechos derivados de tales aportes, serán del Departamento. El Gobernador del Departamento del Atlántico, queda autorizado para suscribir los actos pertinentes al ejercicio de tales derechos.

PARAGRAFO: La sociedad que reciba los recursos estatales deberá contemplar en sus estatutos la exclusiva destinación de los recursos al servicio público y serán inmodificables de manera que cualquier variación societaria conserve el valor y destinación de estos aportes. En ningún caso se aportaran a sociedades anónimas abiertas cualquiera que sea su modalidad.

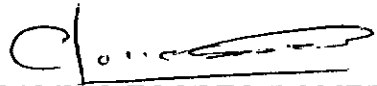
ARTICULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar las adiciones y/o modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.

ORDENANZA N° - - - 00134

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

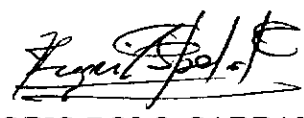
Dada en Barranquilla a los

PUBLIQUE Y CÚMPLASE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

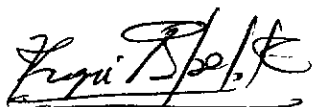

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente


NÉSTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate Diciembre 12 de 2011
- Segundo Debate Diciembre 19 de 2011
- Tercer Debate Diciembre 20 de 2011


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 00134 de diciembre 27 de 2011.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

Estimado Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación hecha por el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos, me permito rendir ponencia FAVORABLE al proyecto de ordenanza cuyo título antecede.

Sobre este proyecto de ordenanza existe lo que podríamos denominar una suficiente ilustración en virtud de que debido a su importancia el mismo ha trascendido a los medios de comunicación locales y nacionales y ha generado muchas discusiones en círculos académicos y políticos acerca de su conveniencia y alcances específicos.

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa se encuentra ajustada a la Constitución y a la ley como quiera que es esta corporación pública la competente para conferir autorizaciones al Gobernador. En cuanto a la conveniencia del mismo, se ve reflejada en el hecho de que el proyecto de construcción del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe, posibilitará al Departamento del Atlántico un gran recinto ferial y de exposiciones, circundado de edificaciones nuevas destinadas a oficinas, hoteles y locales comerciales, lo cual es de gran importancia para nuestro ente territorial máxime con las nuevos retos y posibilidades comerciales que conlleva e el TLC.

Las autorizaciones que se otorgan al señor Gobernador posibilitarán que con los recursos que la Nación desea entregar al Departamento del Atlántico, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**, para que el Departamento los aporte a su nombre a la sociedad, posibilitará a nuestro ente territorial convertirse en el principal accionista de la sociedad, posicionándose así como el socio estratégico para adoptar las decisiones más convenientes para el desarrollo de la sociedad coadyuvando a impulsar el desarrollo productivo y promocional de la región.



Adicionalmente, tal como lo señala la exposición de motivos es una magnífica oportunidad que tenemos para reivindicar el Río Magdalena, gran arteria fluvial frente a la cual históricamente se ha reclamado por parte de distintos círculos políticos, académicos y gremiales una actitud más consecuente y responsable que apunte a su recuperación y utilización y pleno aprovechamiento desde el punto de vista comercial y turístico. NO MÁS DE ESPALDAS AL RÍO.

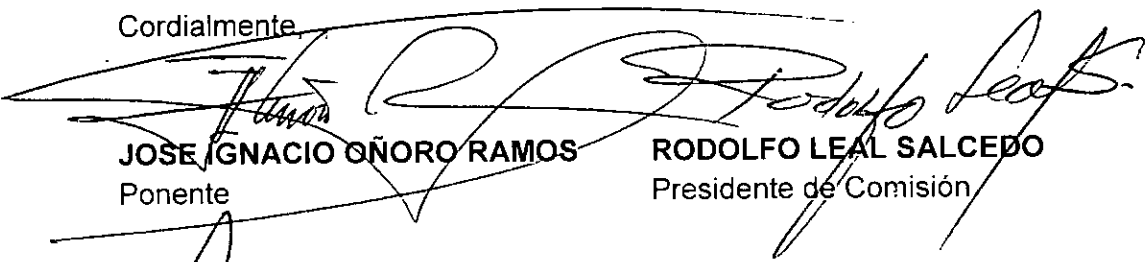
En relación con el impacto fiscal, como lo señala el texto del proyecto presentado a consideración de la DUMA por parte del Gobernador, no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Atlántico toda vez que los recursos a aportar a la sociedad provienen de la Nación.

En razón de todo lo antes expuesto, propongo a los diputados aprobar el proyecto de ordenanza en estudio incorporando las siguientes modificaciones:

En el párrafo del artículo segundo, el cual quedará así:
"La sociedad que reciba los recursos estatales deberá contemplar en sus estatutos la exclusiva destinación de los recursos a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC, y serán inmodificables, de manera que cualquier variación societaria conserve el valor y destinación de estos aportes. En ningún caso se aportarán a sociedades anónimas abiertas cualquiera que sea su modalidad".


En el artículo tercero, el cual quedará así:
"Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar las adiciones y/o modificaciones presupuestales pertinentes a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior, en lo que tiene que ver con los recursos de la Nación para la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC"

Cordialmente,



JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS
Ponente

RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente de Comisión



DAVID ASTHON CABRERA
Diputado



NÉSTAR FRANCO DE FERRER
Diputado



Barranquilla, 05 DIC. 2011

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Rubén Cayula
Dic 5. 2011

14:00 5/25 pm

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza "Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y se conceden otras autorizaciones"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables diputados:

Como es de conocimiento de esa colectividad, el Departamento del Atlántico, honrando su compromiso ante la comunidad y la Nación de participar en la capitalización de la sociedad responsable de la construcción del centro de eventos y exposiciones en nuestro departamento, y de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea Departamental, suscribió acciones por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000.000 M/L)** en la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**, en la cual confluyen intereses nacionales, del distrito, del sector privado y por supuesto del Departamento del Atlántico, con miras a la construcción de un complejo conformado fundamentalmente por un recinto ferial y de exposiciones, en el cual además, se materializa la idea que de tiempo atrás perseguíamos los Atlanticenses, de tener un espacio público que permitiese la cercanía del ciudadano con el río Magdalena.

En ese sentido, el proyecto de construcción del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe, en el sector de la vía 40, aledaño al río, brinda la posibilidad de realizar una construcción generosa en espacios públicos, con una marina que, a modo de espacio peatonal para el ciudadano, permitirá por fin esa anhelada cercanía con el río, a la vez que se asegura que el recinto ferial y de exposiciones quede con la posibilidad de estar circundado de edificaciones nuevas destinadas a oficinas, hoteles y locales comerciales;





Gobernación del Atlántico

0 0 0 6 5 6

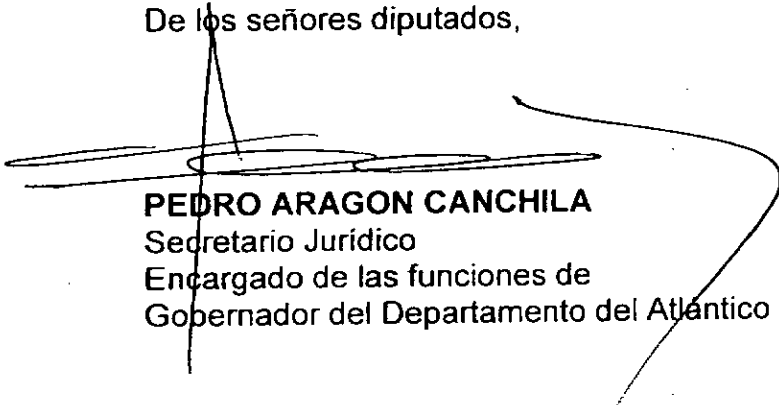
Despacho del Gobernador

con la finalidad de que se le facilite a la sociedad la viabilidad desde el punto de vista operativo y comercial, del recinto ferial y de exposiciones.

La ejecución de este complejo proyecto, supone la realización de inversiones en cuantías superiores a los **OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 80.000.000.000 M/L)** y teniendo en cuenta las bondades del mismo, que coayuará a impulsar el desarrollo productivo y promocional de la ciudad, la Nación ha manifestado su interés de aportar recursos a su ejecución.

De conformidad con lo expuesto, la Nación desea entregar recursos al Departamento del Atlántico, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**. Los recursos que se reciban de la Nación y/o entes del orden nacional, serán aportados a la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**, a nombre del Departamento del Atlántico y en consecuencia, los derechos derivados de tales aportes, serán del Departamento. En razón de lo expuesto, se requiere la autorización de la DUMA al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir los convenios que se requieran y demás actos pertinentes al ejercicio de los derechos arriba mencionados.

De los señores diputados,



PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico
Encargado de las funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico



Gobernación del Atlántico

Despacho del Gobernador

ORDENANZA

DE 2011

“Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y se conceden otras autorizaciones”

La Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, numeral 2º, 3º y 9º de la Constitución Política, 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L. 1333/86,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional, con el objeto de recibir recursos, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**.

SEGUNDO : Los recursos que se reciban de la Nación y/o entes del orden nacional, serán aportados a la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**, a nombre del Departamento del Atlántico; en consecuencia, los derechos derivados de tales aportes, serán del Departamento. El Gobernador del Departamento del Atlántico, queda autorizado para suscribir los actos pertinentes al ejercicio de tales derechos.

PARAGRAFO: La sociedad que reciba los recursos estatales deberá contemplar en sus estatutos la exclusiva destinación de los recursos al servicio público y serán inmodificables de manera que cualquier variación societaria conserve el valor y destinación de estos aportes. En ningún caso se aportaran a sociedades anónimas abiertas cualquiera que sea su modalidad.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar las adiciones y/o modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.

Dado en Barranquilla a los ___ días del mes de ___ de dos mil once (2011)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

9

261
26

***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
09*****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S.-----
NIT: 900.249.143-1.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,291 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,825 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- denominada CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A. SIGLA CEEC S.A.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 12 de Octubre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Febrero de 2011 bajo el No. 167,073 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,231	2009/11/27	Notaria 3 a. de Barranquilla	154,345	2009/11/27
4	2010/10/12	Asamblea de Accionistas en Ba	167,073	2011/02/22
6	2011/03/31	Asamblea de Accionistas en Ba	171,559	2011/07/12
7	2011/07/12	Asamblea de Accionistas en Ba	171,607	2011/07/14

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S.-----
SIGLA:
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.249.143-1.
MATRICULA MERCANTIL: 468,517.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES-DEL CARIBE - CEEC- S.A.S. -
NTT: 900.249.143-1.

VIA 40 # 36-135.

De la ciudad de Barranquilla.

Correo electrónico: hrodriguez@camarabag.org.co
Pagina Web: puertadeoro.org
Telefono: 3303845

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 31 de Dic/bre de 2040.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la creación, construcción, consolidación, manejo y administración en el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana de un recinto multipropósito en el cual puedan desarrollarse de forma adecuada los eventos, exposiciones, ferias, convenciones, sesiones académicas y espectáculos que actualmente se efectúan en diferentes lugares del Departamento, de manera que Barranquilla, su Área Metropolitana y el Departamento del Atlántico se conviertan en el muestrario de la actividad científica, económica, tecnológica y cultural de la Cuenca del Caribe. Dicho recinto ferial y de exposiciones podrá configurarse como un complejo en el cual confluyen además, edificaciones que constituyan un todo armónico, acompañen y dinamicen la operación de la sociedad, tales como hoteles, edificios de oficinas, malecones, marinas. Así mismo la sociedad podrá promover por sí o por interpuesta persona la organización y realización de eventos culturales y recreativos para celebrar como explotación del complejo aludido. Adicionalmente a lo anterior la Sociedad podrá adelantar, promover e invertir proyectos de desarrollo urbanístico, invertir en la construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y modernización de marinas, malecones, estaciones de servicio situados en zonas de uso público anexas al predio. También y en desarrollo de su objeto principal, podrá construir y vender inmuebles, asociarse para la urbanización de los mismos, desarrollándolos de conformidad con las normas legales que rigen la materia, pudiendo en consecuencia, actuar en áreas de Unidades de Actuación Urbanística y Planes Parciales en Barranquilla, determinantes para la instalación o construcción del Centro de Convenciones y Recintos FERIALES. Podrá también diseñar proyectos urbanísticos, asesorar en el dimensionamiento funcional de centros de convenciones y recintos feriales, así como diseñar concursos arquitectónicos para este tipo de recintos. La Sociedad podrá también constituir sociedades, entidades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, realizar estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios jurídicos; y en

*****C-O-N-T-I-N-U-A*****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S.-----
NIT: 900.249.143-1.

general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarios para el mejor desarrollo e incremento de su objeto social de acuerdo con la ley y sus estatutos. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones diferentes de las suyas propias, pero para esto último necesitará la aprobación de la Junta Directiva. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****30,000,000,000	*****30,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****8,103,266,000	*****8,103,266	*****1,000
Pagado		
\$*****7,214,599,000	*****7,214,599	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, una junta directiva, un representante legal con su respectivo suplente. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva serán personales y reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales al miembro principal correspondiente. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Elegir a sus propios dignatarios, nombrar y remover libremente al Gerente General y a su Suplente y señalarles su remuneración; En general la Junta Directiva tiene atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin ninguna limitación y para tomar todas las determinaciones necesarias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad; y Aprobar cualquier acto o contrato que, para la fecha de la decisión, exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes. La Representación Legal de la Sociedad será ejercida por un funcionario llamado Gerente General. El Gerente General será reemplazado en todas sus faltas absolutas, temporales u ocasionales por un funcionario llamado Suplente del Gerente. El Gerente General

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE NOMBROS.

CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC - S.A.S. -----
No. 900.049.143-1.

El mandatario con representación, investido de facultades ejecutivas y administrativas y como tal, tienen a su cargo la representación legal de la Sociedad, gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes de instrucciones que le imparta la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas, corresponde al Gerente General las siguientes entre otras: Para actos o contratos que excedan doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, necesita la aprobación de la Junta Directiva. Como Representante Legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, el Gerente General tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, someter a arbitramento y comprometer los negocios sociales, administrativos o contenciosos administrativos en que la Sociedad tenga interés, dar poder para demandar y contestar demandas, así como interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley, desistir de las Acciones o recursos que interponga, renovar obligaciones o créditos, dar bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades y revocar mandatos y suscripciones. El Gerente General podrá otorgar, suscribir o aceptar títulos valores de contenido crediticio en nombre de la Sociedad, solamente cuando exista la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 12 de Octubre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC - S.A.S.----- cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Febrero de 2011 bajo el No. 167,074 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- 1. PRESIDENTE EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO DE B *****
- 2. DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACION LUIS EDUARDO *****
- 3. PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO PROBARRANQUILLA *****
- 4. DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACION COMITE MIXTO *****
- 5. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO *****

Suplentes

- 1. DELEGADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRACC. 20,040,618,155,4
- 2. DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACION PARQUE CULTU *****
- 3. DIRECTORA EJECUTIVA PROBARRANQUILLA *****

*****C-O-N-T-I-N-U-A*****



***** Pag. 3
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
09*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S.-----
NIT: 900.249.143-1.

- 4. DELEGADO DE LA CORPORACION COMITE MIXTO DE *****
- 5. DELEGADO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO D *****

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,291 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,825 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Tamara Hoyos Cielo Aida	CC.*****32,640,145

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,291 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Enero de 2009 bajo el No. 145,660 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General. Jacome De La Peña Julio Luis	CC.*****7,423,822

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,291 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Dic/bre de 2008 bajo el No. 145,336 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Santiago Duran Egon Adolfo	CC.*****7,414,842

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 31 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Julio de 2011 bajo el No. 171,560 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE---CEEC- S.A.S.-----
NIT: 900.249.143-1.

Suplente del Revisor Fiscal.

Diaz Torres Luis Enrique

CC.*****72,208,490

C E R T I F I C A

Que según Acta No 7 de fecha 12 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2011, bajo el No. 171.607 del libro respectivo, consta que, se modificó el Artículo 10. de los estatutos sociales así: Forma: la compañía es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, de economía mixta a partir del ingreso del departamento del Atlántico, de conformidad con lo establecido en la ordenanza departamental 000058 del 19 de mayo de 2009, que se denominará CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS, la cual podrá utilizar la sigla CEEC SAS, se registrá por las cláusulas contenidas en esos estatutos, la leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008 y las demás disposiciones legales relevantes.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 17 de Marzo de 2011.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco días hábiles despues de la correspondiente inscripción, siempre que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE - CEEC- S.A.S. -----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

2/7